

Núm.	Apellidos, nombre	D.N.I.
156.	Vergara Fernández Mercedes	**932***Q
157.	Villazan Conde María de la Paz	**251***M
158.	Zafra Velasco Almudena	**006***F
159.	Zoido Sújar María de los Reyes	**940***V

2. Excluidos/as.

Núm.			Motivo
1.	Almansa López Míriam	**559***K	1 e
2.	Antona Gómez Laura	**759***L	2
3.	Bernal Rosado Raquel	**501***M	2
4.	Borrego Pérez Inmaculada	**045***E	2
5.	Enríquez Torralba Francisco Tomas	**070***X	2
6.	González Cuesta María de los Remedios	**548***L	1a
7.	Jara Contreras Javier	**344***P	2
8.	Jiménez López Ana María	**508***S	1a
9.	Jiménez Mateos Manuel	**617***Y	2
10.	Jiménez Varo Javier	**473***N	1a
11.	Lebrón Díaz María de la Paz	**351***M	2
12.	Núñez García Cristina Ana	**800***E	1a
13.	Pedreño de Vargas Desire	**811***Y	1e
14.	Pérez Cruces Pilar	**072***X	1a,e.
15.	Ramírez Geniz Carmen	**797***Q	1e
16.	Ramírez Montaña Juan Luis	**073***E	2
17.	Ríos Julián Noelia	**508***S	2
18.	Rodríguez Cepeda Inmaculada	**197***Y	3
19.	Rodríguez Orellana Ana Alicia	**061***A	2
20.	Sánchez Tercero Alba	**258***E	1,a,e
21.	Sánchez Zamora Rosalía Natividad	**261***T	2
22.	Torrado González Verónica	**030***A	2
23.	Vera Delgado Rosa María	**513***P	1,a,e

Motivos de exclusión:

1. Falta documentación acreditativa de los requisitos conforme a la base segunda de la convocatoria 2a,e) ...documentación acreditativa de los méritos auto-bareados...
2. Falta acreditar el título académico conforme a la base segunda 3) de la convocatoria ...categoría profesional, título académico...Diplomado Trabajo Social.
3. Falta documentación acreditativa de los requisitos conforme a la base segunda de la convocatoria... 2f.) Falta acreditar: No ostentar la condición de personal laboral fijo en ninguna Administración pública.

Segundo. Conceder un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al que sea publicado dicho listado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al efecto de poder presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Tercero. Publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la Corporación, web de Ayuntamiento, así como dar al mismo la máxima difusión posible.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

La Algaba a 19 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

15W-1499

ALMENSILLA

Doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Considerando la situación de suspensión del contrato del Profesor de Canto de la escuela de música municipal y la necesidad de cubrir el puesto de trabajo para la continuidad de las clases.

Considerando las facultades que me atribuye el art. 21.1.g) de la LRBRL 7/1985 de 2 de abril, he resuelto:

Primero: Aprobar las bases que han de regir la contratación laboral temporal de una persona como Profesor/a de canto, quedando redactadas las bases de la siguiente manera:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN PROFESOR/A DE CANTO, EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Las presentes bases se regirán por las siguientes cláusulas:

1.ª *Justificación y objeto de estas bases.*

Con motivo de la suspensión del contrato del actual Profesor de Canto de la escuela de música municipal, este Ayuntamiento tiene la necesidad urgente e inaplazable de contratar a una persona para desarrollar sus tareas temporalmente.

Las funciones básicas serán la impartición de clase de canto, dirección del coro, clases de teatro musical.

El contrato será de carácter laboral en régimen temporal, por obra o servicio determinado, extinguiéndose la relación laboral con la reincorporación a su puesto de trabajo del actual profesor o, en su defecto, al finalizar el curso escolar 2020-2021 en la escuela de música, que será el periodo máximo de contratación.

2.^a Admisión de aspirantes.

Para la contratación, el Ayuntamiento de Almensilla publicará las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.almensilla.es), a fin de que las personas interesadas presenten la solicitud, recogida en el anexo I, y la documentación requerida para acreditar requisitos y méritos que las personas candidatas deseen se tengan en cuenta en este proceso de selección.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la página web municipal, a efectos informativos en este último caso.

Los requisitos básicos son los siguientes:

- Tener la nacionalidad española. Así mismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de diciembre, sin perjuicio de los establecido en el artículo 57 del E.B.E.P. de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Grado Profesional de Canto.

Cada persona candidata presentará originales, copias compulsadas o documentos firmados digitalmente de toda la documentación requerida y procederá a la autobaremación de sus méritos en base a los criterios de la cláusula 4.^a

3.^a Plazo y forma de presentación de documentos.

La presentación se hará preferentemente en el Registro (presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almensilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de los siguientes documentos (originales o copias compulsadas):

- D.N.I.
- Currículum Vitae.
- Título formativo requerido en la cláusula 2.^a- e)
- Las personas candidatas con grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, deberán acreditar las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes mediante dictamen expedido por los centros de valoración y orientación del organismo competente. Si no le es posible en el plazo de solicitud de participación en la bolsa, este documento se aceptará por recursos humanos del Ayuntamiento siempre que lo presente antes de ser llamada para la contratación.
- Documentación que acredite los méritos alegados para su baremación, conforme a la cláusula 4.^a
- Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de 30€ de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el artículo 8.5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte («Boletín Oficial» de la provincia de 4 de noviembre de 2008) . Esta tasa se pagará en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Almensilla abierta en La Caixa, número: ES31.2100.7776.2122.00021725.

El plazo para presentación de instancia y documentos justificativos de requisitos y méritos es de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.^a Criterios de baremación.

4.1. Por formación (máximo 2 puntos):

Por formación acreditada en materias relacionadas directamente con las funciones del puesto al que se aspira, impartidas por organismos oficiales.

Las horas de esta formación, sumadas, se valorarán de la siguiente manera:

- Formación de 100 a 300 horas 1 puntos.
- Formación de 301 a 600 horas 1,5 puntos.
- Formación de más de 600 horas 2 puntos.

La suma de todas las valoraciones de este apartado tendrán el tope máximo de 2 puntos.

Se aportará: certificados o títulos en los que conste el organismo que imparte la formación y que acrediten la formación recibida y sus horas.

4.2. Por experiencia profesional (máximo 5 puntos).

- Como profesor/a de canto según el siguiente detalle, por cada día cotizado: 0,003 puntos.
- Como director de coro, con un máximo 2 puntos, por cada día cotizado: 0,002 puntos.
- Por concierto realizado, como director de coro o cantante solista, con un máximo de 2 puntos:.. 0,05 puntos.

La suma de todas las valoraciones de este apartado tendrán el tope máximo de 5 puntos.

Se aportará: certificado de vida laboral para comprobar los días cotizados de alta y contratos laborales . En caso de autónomos/as deberá aportarse junto con la vida laboral en la que conste este extremo, el documento de alta y baja, en su caso, en un epígrafe de Impuesto de Actividades Económicas relacionado directamente con la ocupación.

Para acreditar los conciertos realizados se aportarán además los programas de cada concierto.

4.3 Entre las personas candidatas que reúnan los requisitos se hará una entrevista curricular por competencias profesionales, que podrá ser a través de plataforma virtual, si por la situación sanitaria así se recomienda, por parte del tribunal calificador que se valorará con un máximo de 3 puntos.

La entrevista versará sobre las competencias clave para un profesor/a de canto, disponibilidad para el desempeño, desarrollo expositivo y defensa de su currículum vitae, experiencia profesional, formación académica y complementaria.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

5.^a Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de 15 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

En dicha resolución, que deberá publicarse en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la página web del Ayuntamiento, se concederá a los/las aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En la misma resolución, se indicará la composición del Tribunal Calificador.

En el plazo máximo de 10 días hábiles tras la finalización del período de alegaciones se publicará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Tras la publicación del listado definitivo, el tribunal convocará para entrevista, con fecha y hora, a las personas admitidas y baremará las solicitudes de todas las personas admitidas, publicando posteriormente un listado provisional de personas admitidas por orden de puntuación, (conforme a la cláusula 4.^a) en los tablones de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal. Se dará un plazo de tres días hábiles desde la publicación en los tablones de anuncios, para admisión de reclamaciones, si bien no se admitirá la aportación de más documentos de los ya presentados (excepto lo dispuesto en la cláusula 3.4), en el plazo de solicitudes. Tras resolver las mismas, se publicará listado definitivo y una propuesta de contratación de la persona con mayor puntuación, quedando el resto de candidatos admitidos como suplentes, sirviendo el orden de puntuación mencionado como ordenación de lista para el caso de que la persona con mayor puntuación renuncie o cause baja por cualquier otro motivo.

6.^a El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente/a: Monitor/a de música o técnico especialista en quien delegue.
- Vocales: Tres personas funcionarias o laborales del Ayuntamiento designadas por la Alcaldesa, una de ellas perteneciente al Área Cultura del Ayuntamiento.
- Secretaria: Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

En el caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponibles para ser designados los miembros del Tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus componentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los tribunales, cuando concurren causas legales.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los/as Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El sistema de ordenación entre las personas que cumplan con los requisitos será exclusivamente la baremación de solicitud con los méritos debidamente acreditados y la entrevista curricular.

En el caso de empate entre dos o más personas, se propondrá para la contratación a la persona que acredite mayor experiencia profesional relacionada con la ocupación, en su vida laboral. Si persiste el empate la persona con mayor puntuación en la baremación de la formación. En caso de persistir, se resolverá mediante sorteo público.

7.^a La participación en este proceso implica la aceptación de las presentes bases.

ANEXO I

Solicitud de participación en el proceso para la contratación temporal de 1 persona como Profesor/a de canto de la Escuela de Música Municipal

Bases: Resolución de Alcaldía de _____

DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____ Nombre: _____
 Fecha de nacimiento: _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ C.P.: _____ Municipio: _____
 Provincia: _____ Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____ email: _____

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el proceso de selección y firma en esta solicitud su aceptación de las bases aprobadas por la resolución de Alcaldía mencionada, la declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne los requisitos señalados en la Base segunda de la convocatoria:

Que es español/a y tiene cumplidos los 16 años de edad o bien que tiene cumplidos los 16 años de edad y es nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de diciembre o bien cumple lo establecido en el artículo 57 del EBEP de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Aportación de documentos (originales o copias compulsadas) :

Núm.	Documentos a presentar, según proceda, para la admisión y baremación	Puntos posibles	Puntos obtenidos
Requisitos	DNI	---	
	Título de Grado Profesional de Canto	---	
	Curriculum Vitae	---	
	Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de 30€ de la tasa por participación en pruebas selectivas	---	
Formación máx. 2 puntos	Certificados o títulos en los que conste un organismo público, que acrediten la formación recibida y sus horas		
	Formación de 100 a 300 horas 1 puntos		
	Formación de 301 a 600 horas 1,5 puntos		
	Formación de más de 600 horas 2 puntos		
Experiencia máx. 5 puntos	Certificado de vida laboral para comprobar los días de alta y contratos laborales que podrán venir acompañados de certificados que acrediten la experiencia profesional relacionada (en el caso de autónomos/as vida laboral y alta en IAE): (Máx. 5 ptos.):		
	Como profesor/a de canto según el siguiente detalle, por cada día cotizado: 0,003 puntos		
	Como director de coro, con un máximo 2 puntos, por cada día cotizado: 0,002 puntos		
	Por concierto realizado, como director de coro o cantante solista, con un máximo de 2 puntos: 0,05 puntos		
Máx. 3 puntos	Entrevista curricular	De 0 a 3	
	Otros documentos:		
	Total puntos	Máx 10 puntos	

Declaro que son ciertos todos los datos contenidos en esta solicitud y lo firmo

En Almensilla a _____ de _____ de _____

A/A DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Protección de datos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, conocido como Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), el Ayuntamiento de Almensilla le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. El fin de este fichero es poderle informar de temas de formación y empleo. Usted puede como ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad pudiendo también, rectificarlos o completarlos en cualquier momento enviando un email a la dirección secretariaformacionalmensilla@almensilla.es

Segundo: Publicar las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dando un plazo de 7 días hábiles a raíz de la misma, para la presentación de solicitudes de personas candidatas.

En Almensilla a 11 de febrero de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez. La Secretaria-Interventora, Blanca Escuin de Leyva,

15W-1269

CANTILLANA

Transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2021, y no habiéndose planteado reclamación alguna en el periodo de exposición pública de acuerdo con el certificado emitido por la Secretaría General con fecha 24 de febrero de 2021, se eleva a definitivo, conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

Cap.	Denominación	Previsiones iniciales
1	Impuestos directos	3.093.877
2	Impuestos indirectos	90.000,00
3	Tasas y otros ingresos	544.500,00
4	Transferencias corrientes	3.882.800,18
5	Ingresos patrimoniales	8.333,86
6	Enajenación de inversiones reales	100,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	15.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	7.634.611,04